



## APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS SUMA ALZADA DE DOÑA PAMELA MUÑOZ MUÑOZ.

DECRETO N° 2276  
CHILLAN VIEJO, 04/07/2017

### VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280. Decreto 4141 del 16/12/2016 que Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2017.

### CONSIDERANDO:

El memorándum N° 486 de fecha 29/12/2016 del Director de Planificación providenciado por el Sr. Alcalde

Ordinario N° 395 de fecha 08/06/2017 del Sr. Alcalde a Honorable Concejo Municipal en el cual solicita aprobación de Funciones.

Certificado 88/17 de sesión ordinaria N° 18 de fecha 20/06/2017 en la que el honorable Concejo Municipal aprueba funciones personal honorarios de asesor profesional, encargado de convenios de DIDECO.

Decreto N° 2243 de fecha 30/06/2017 que aprueba renuncia voluntaria de Doña Pamela Muñoz Muñoz.

Memorandum 386 de fecha 03/07/2017 de la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato a Honorario Suma Alzada, Providenciado por el Sr. Alcalde.

La necesidad de contar con personal a honorarios a suma alzada en las distintas áreas del municipio

Contrato a honorario suma alzada

### DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios a Suma Alzada de doña **PAMELA MUÑOZ MUÑOZ**, Rut N° [REDACTED], como sigue:

En Chillán Viejo, a 03 de julio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **PAMELA MUÑOZ MUÑOZ**, Rut N° [REDACTED], nacionalidad chilena, estado civil soltera, de Profesión Cientista Político, domiciliada en la Ciudad de Chillán, Villa [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que don(ña) **PAMELA MUÑOZ MUÑOZ** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 210 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

### ASESOR PROFESIONAL, ENCARGADO DE CONVENIOS DE DIDECO

- Asesor profesional en el seguimiento Programas MIDESO, SERNAM, SENDA, SENAMA, SENAME, CONADI y otros convenios de carácter social que puedan suscribirse.
- Encargada de rendiciones en el SIGEC y otros mecanismos determinados por los diferentes servicios del estado.
- Asesor en la evaluación de la funcionalidad y pertinencia del programa en la Comuna.
- Búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento.
- Postulación en proyectos de enfoque social.
- Otras tareas que le sean encomendadas por la Directora de Desarrollo Comunitario.



Don(ña) **PAMELA MUÑOZ MUÑOZ**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

**Lunes a Viernes: de 08:15 a 17:18 horas**

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **PAMELA MUÑOZ MUÑOZ**, la suma de \$667.000.-, (Seiscientos sesenta y siete mil pesos) impuesto incluido, la que se desglosará de la siguiente manera:

En el mes de Julio se pagará la suma de \$ 667.000.- desde el 03/07/2017 al 31/07/2017, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias Firmado por Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

En los meses de Agosto a Diciembre del 2017 se pagará la suma mensual de \$ 667.000.- mensuales, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **PAMELA MUÑOZ MUÑOZ**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **03 de Julio de 2017** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2017**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.



Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**NOVENO:** Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **PAMELA MUÑOZ MUÑOZ** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EM, para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda.

Don(ña) **PAMELA MUÑOZ MUÑOZ**, tendrá derecho a **15 días** equivalentes a feriado legal y **3 días** de Permiso Facultativo, al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDÉCIMO:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**DUODECIMO:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 21.03.001 "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

**FAL/UAV/HHH/OES/PMV/MVH/YGC**

**DISTRIBUCION:** Contraloría, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado



## CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a 03 de julio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **PAMELA MUÑOZ MUÑOZ**, Rut N° [REDACTED] nacionalidad chilena, estado civil soltera, de Profesión Cientista Político, domiciliada en la Ciudad de Chillán, Villa Chiloe [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que don(ña) **PAMELA MUÑOZ MUÑOZ** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 210 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

### **ASESOR PROFESIONAL, ENCARGADO DE CONVENIOS DE DIDECO**

- Asesor profesional en el seguimiento Programas MIDESO, SERNAM, SENDA, SENAMA, SENAME, CONADI y otros convenios de carácter social que puedan suscribirse.
- Encargada de rendiciones en el SIGEC y otros mecanismos determinados por los diferentes servicios del estado.
- Asesor en la evaluación de la funcionalidad y pertinencia del programa en la Comuna.
- Búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento.
- Postulación en proyectos de enfoque social.
- Otras tareas que le sean encomendadas por la Directora de Desarrollo Comunitario.

Don(ña) **PAMELA MUÑOZ MUÑOZ**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

**Lunes a Viernes: de 08:15 a 17:18 horas**

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **PAMELA MUÑOZ MUÑOZ**, la suma de \$667.000.-, (Seiscientos sesenta y siete mil pesos) impuesto incluido, la que se desglosará de la siguiente manera:

En el mes de Julio se pagará la suma de \$ 667.000.- desde el 03/07/2017 al 31/07/2017, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias Firmado por Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

En los meses de Agosto a Diciembre del 2017 se pagará la suma mensual de \$ 667.000.- mensuales, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **PAMELA MUÑOZ MUÑOZ**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **03 de Julio de 2017** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2017**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.



**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición registrará respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**NOVENO:** Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **PAMELA MUÑOZ MUÑOZ** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EM, para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda.

Don(ña) **PAMELA MUÑOZ MUÑOZ**, tendrá derecho a **15 días** equivalentes a feriado legal y **3 días** de Permiso Facultativo, al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDÉCIMO:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**DUODECIMO:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

**PAMELA MUÑOZ MUÑOZ**  
Rut. 16.302.958-8



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

**FAL/UAV/HHH/OES/PMV/MVH/YGC**

**DISTRIBUCION:** Contraloría, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado